validos; de cumplir con la mayor religiosidad los juramentos prestados en manos del Gran Maestre; de conducirse con la mayor nobleza, caballería y decoro en todos los actos de la vida; de vivir siempre estrechamente unidos; y finalmente, de unir sus intenciones y esfuerzos, con mucho mayor empeño, siempre que se trate de conservar, sostener, defender ó engrandecer á la Orden.

LXIII.

El Gran Maestre resolverá todas las dudas que ocurran y casos no previstos en los presentes Estatutos.

LXIV.

El Ceremonial de que se habla en estos Estatutos y que forma parte de ellos, es el siguiente:

CEREMONIAL

QUE SE HA DE OBSERVAR EN LA FUNCION DE

ARMARSE,

PRESTAR EL JURAMENTO

Y

RECIBIR LAS INSIGNIAS

LOS

Grandes Cruces, Comendadores y Caballeros

DE LA

DISTINGUIDA ORDEN MEXICANA

DE NUESTRA SEÑORA

DE GUADALUPE.

ARTICULO I.

Los Grandes Cruces serán condecorados por el Gran Maestre segun previene el Estatuto XLV, observando respectivamente en este acto todo lo que contienen los siguientes artículos:

ARTICULO II.

Los Presidentes comisionados (de que habla el Estatuto LI) señalarán (cuando no lo haya hecho el Gran Maestre) el dia, la hora y el sitio donde haya de celebrarse esta funcion, que será en cualquier templo; convidando para ello al eclesiástico que haya de bendecir la espada, y practicar lo demas correspondiente á su caracter sacerdotal; prefiriendo siempre al eclesiástico que sea Caballero de esta Orden, ó en su defecto, al que lo sea de cualquiera otra, y en defecto de éste, á alguno de los mas condecorados del lugar.

ARTICULO III.

Congregados los Caballeros en la iglesia destinada, se colocarán en sus asientos, en esta forma: á la mano derecha del altar mayor y con inmediacion á él, estará sen-